



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cseljdcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021 - 00516- 00.

Asunto: Orden de aprehensión y entrega de vehículo

Armenia, 14 octubre 2021.

Se ha efectuado solicitud para librar orden de aprehensión y entrega de un bien mueble (pág 4-7 doc 04), con base en la Ley 1676 de 2013, art. 60, parágrafo 2 y el Decreto 1835 de 2015, art. 2.2.2.4.2.3, numeral 2 y 2.2.2.4.2.7.0, numeral 3, inciso 3, por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias.

La solicitud cumple con los requisitos legales.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Ordenar a la Policía Nacional de Colombia la aprehensión del vehículo automotor:

1. Placa: KMN032
2. Propietario: Cesar Augusto Rodríguez.
3. C.c. 79059848

SEGUNDO: Ordenar a la Policía Nacional de Colombia que:

1. Entregue físicamente el vehículo a la abogada:
 - 1.1. Luis Fernando Forero Gómez.
 - 1.2. C.C. No: 80.410.205

- 1.3. TP: 75.216 del C.S.J.
 - 1.3.1. Dirección del contacto: carrera 56 No. 09-01 avenida Américas N 50-50 en la ciudad de Bogotá.
 - 1.3.2. Calle 75 No. 13 – 58, oficina 403.
 - 1.3.2.1. Ciudad: Bogotá
 - 1.3.2.2. Departamento: Cundinamarca.
- 1.4. Teléfono del Contacto:
 - 1.4.1. Celular: 3106888951
- 1.5. Correo Electrónico: visibility.judicial01@gmail.com.

TERCERO: Advertir a la Policía Nacional de Colombia que de conformidad con el decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 artículo 2.2.2.4.2.7., numeral 3, inciso 4, en la diligencia de aprehensión y entrega la autoridad de Policía no podrá admitir oposición.

Asimismo, deberá incluir en su sistema Nacional de Información este auto escaneado o de otro modo que garantice la exacta reproducción del contenido de este auto y su fácil lectura en el sistema por el /la policía que ejecute la aprehensión.

Dejar de proceder del modo anterior ordenado dará lugar a la aplicación del CGP, art 44 referido a los poderes correccionales del Juez.

CUARTO: Ordenar a la Policía Nacional de Colombia que informe a este Juzgado dentro del término de treinta (30) días siguientes después de la aprehensión y entrega del vehículo al apoderado judicial y presente los documentos que así lo demuestren.

QUINTO: Ordenar la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas KMN032, una vez se haya hecho entrega del mencionado vehículo al abogado Luis Fernando Forero Gómez c.c. 80.410.205 y TP 75.216 del C.S.J. Así se oficiará a la Policía Nacional de Colombia.

En atención al oficio SUBIN- GUCRI- 3.1. expedido el 30 de abril de 2021 por el Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional por medio de su Departamento de Policía del Departamento del Quindío se describen las especificaciones del vehículo con orden de secuestro e inmovilización:

- 1. Placa: KMN032
- 2. Marca: Chevrolet Sail
- 3. Clase: vehículo
- 4. Modelo: 2017
- 5. Color: Blanco Galaxia
- 6. Numero de chasis: 9GASA58M8HB001708
- 7. Numero de motor: 9GASA58M8HB001708

SEXTO: Se dispone la remisión de dicho oficio al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte solicitante que aparece registrado en la dirección de notificaciones (pág 9 doc 04), esto es:

visibility.judicial01@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico del apoderado de la parte solicitante que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

El solicitante revisará los oficios a tramitar y anexara a las mismas copias del certificado de tradición donde consten los datos completos del vehículo.

SÉPTIMO: Reconocer personería para actuar a la abogada Luis Fernando Forero Gómez c.c. 80.410.205 y TP 75.216 del C.S.J.

No se autoriza las dependencias judiciales solicitadas para los demás personas por cuanto no se aporta el certificado de la Universidad donde cursan estudios las personas nominadas [Artículos 26 y 27, Decreto 196 de 1971].

OCTAVO: Archivar la solicitud, una vez se expidan los oficios ordenados en esta providencia, por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

/Egh

Se notifica por estado el 15 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee13deefa7c988894f50c0ce3bc23f8a329a2430f3a1463bf79d0d2c7ec61c52

Documento generado en 14/10/2021 11:08:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**